



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

hidroeléctrico denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DABEIBA I, en las siguientes coordenadas.

PROYECTO	PCH DABEIBA I
Cuenca	Rio sucio
Municipio	Dabeiba, occidente de Antioquia
Plantas IGAC	114IIC, 114IVA, 114IVD y 129IIB
Longitud del tramo	39.3km (Aprox)
Tipo de presa	Filo de agua

De acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S."** identificada con NIT. 900.331.134-3.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° 200-16-51-09-0080-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir a la sociedad **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S."** a través de su representante legal, para que en el término de un mes, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, allegue el certificado de presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto, expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así mismo, solicite a dicha Entidad si el proyecto constituye un menoscabo al entorno cultural de la comunidad que se registra en dicha área, emitiendo pronunciamiento si requiere o no adelantar el proceso de consulta previa

TERCERO. Una vez se allegue la información antes indicada, se enviarán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso hídrico elevado por la sociedad EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S."

CUARTO. Notificar a la sociedad **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S."** identificada con NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el proyecto.

SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

del
JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	10 de abril de 2019

Expediente: 200-16-51-09-0080-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S."** identificada con NIT. 900.331.134-3, representada legalmente por el señor HUMBERTO PERDOMO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 98.771.694 expedida en Medellín – Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-59-3241 del 05 de Junio de 2018 solicitó, **PERMISO DE ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO HÍDROELECTRICO** sobre la cuenca del Rio Sucio, ubicado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto hidroeléctrico denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DABEIBA I, en las siguientes coordenadas.

PROYECTO	PCH DABEIBA I
Cuenca	Rio sucio
Municipio	Dabeiba, occidente de Antioquia
Plantas IGAC	114IIC, 114IVA, 114IVD y 129IIB
Longitud del tramo	39.3km (Aprox)
Tipo de presa	Filo de agua

Que el peticionario anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud formal
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Humberto Perdomo Valencia
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal Sociedad Empovil SAS
- Registro Único Tributario RUT
- Documento técnico.
- Un (1) CD
- Factura de venta N° 900000043199
- Comprobante de ingreso N°3591



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que la sociedad EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL S.A.S.", canceló la Factura de venta N° 900000043199 con el Comprobante de ingreso No. 3591, por la suma de SIETE MILLONES TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.032.497).

Que en este sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 42 establece que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, así mismo, el precitado Decreto señala en su artículo 51 que *"El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión y asociación"* igualmente, el artículo 56 ibídem, establece la posibilidad de otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

En razón de lo anterior, CORPOURABA ha establecido los términos de referencia para el PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HIDRICOS) PARA PROYECTOS DE GENERACION HIDROELECTRICA, asegurando de esta manera el cumplimiento normativo en cuanto a la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente así como la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, con respecto al trámite de PERMISO DE ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO HÍDROELECTRICO sobre la cuenca del Rio Sucio, ubicado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto